

## \* Sistemas de Gestión:

La promoción podrá ser pública o privada según decida la Corporación en aras a facilitar y promover su gestión.

## \* Actuaciones Urbanísticas Pendientes, previas a la concesión de Licencias de Edificación:

Esta Unidad de Ejecución simplemente requiere para su desarrollo la elaboración del correspondiente estudio de Parcelación si fuese necesario y la ejecución de las obras de Urbanización previstas y necesarias.

Las infraestructuras e instalaciones urbanas necesarias que se engloban en la urbanización de la Unidad de Ejecución, se realizarán conforme a las especificaciones contenidas al respecto en el Capítulo II del Título IV de la presente Normativa y en el Plano de Proyecto 3.2, y en los que complementan estas determinaciones, Planos 4, 5 y 6 del presente Documento.

## \* Objetivos:

Consolidación y Ordenación de las áreas periféricas en estudio, estableciendo terrenos dotados y capaces de resolver las necesidad de Suelo Residencial existente en El Batán, que posibiliten su desarrollo integral.

## \* Artículo 204BIS-3: Unidad de Ejecución U.E.- 8.

## \* Definición:

Unidad de Ejecución ubicada en terrenos de propiedad básicamente municipal, incluida en la «Zona II: Industrial». Se desarrolla por completo ya desde el presente planeamiento.

## \* Situación:

Area ubicada y delimitada en el Plano 2.2 y 3.2 de Proyecto y situada al Noroeste del casco urbano de EL Batán.

## \* Superficies Aproximadas:

- Superficie total: 20.635 m2.
- Sup. descontados viarios propuesto: 18.795 m2.
- Sup. destinada a zona verde: 2.785 m2.
- Sup. destinada a Equipamiento: 2.380 m2.
- Sup. resultante edif. industrial: 13.630 m2.

## \* Condiciones de Usos Intensidades y Edificabilidad:

Los que se derivan del Planeamiento General y de las Ordenanzas de Edificación correspondientes.

## \* Ordenación y Condiciones de Edificación:

Según los Planos 2.2 y 3.2, Ordenanzas relativas a la «Zona II: Industrial» y Condiciones establecidas en el presente artículo.

## \* Equipamiento Dotacional:

Se señala con uso de Equipamiento Dotacional una reserva de 2.380 m2 ubicada según documentación gráfica.

## \* Sistemas de Gestión:

La promoción podrá ser pública o privada, según decida la Corporación en aras a facilitar y promover su gestión.

## \* Actuaciones Urbanísticas Pendientes, previas a la concesión de Licencias de Edificación:

Esta Unidad de Ejecución simplemente requiere para su desarrollo la elaboración del correspondiente estudio de Parcelación si fuese necesario y la ejecución de las obras de Urbanización previstas y necesarias.

Las infraestructuras e instalaciones urbanas necesarias que se engloban en la urbanización de la Unidad de Ejecución, se realizarán conforme a las especificaciones contenidas al respecto en el Capítulo II del Título IV de la presente Normativa y en el Plano de Proyecto 3.2, y en los que complementan estas determinaciones, Planos 4, 5 y 6 del presente Documento.

## \* Objetivos:

Consolidación y Ordenación de las áreas periféricas en estudio, estableciendo terrenos dotados y capaces de resolver las necesidad de un Suelo Industrial existente en El Batán, que al tiempo que posibilite su desarrollo integral, jerarquice los usos que se implantan en su casco.

—————

**RESOLUCION de 5 de abril de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de la Zarza, que afecta a la Unidad de Ejecución n.º 3.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de abril de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,  
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario  
JUAN INGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

#### ANEXO:

El apartado «superficies aproximadas» del Artículo 210 . UNIDAD DE EJECUCION U.E.-3, queda redactado como sigue:

Superficies aproximadas:

- Sup. Total: 8.767 m<sup>2</sup>.
- Sup. Descontados viarios: 6.597 m<sup>2</sup>.
- Sup. Cesión convenida: 1.320 m<sup>2</sup>.

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

### *ORDEN de 16 de julio de 2001, por la que se aprueba el cambio de denominación del I.E.S. «Jariza» de Jaraíz de la Vera.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del I.E.S. «Jariza» de Jaraíz de la Vera (Cáceres), código n.º 10008396, se acordó proponer la denominación específica de «Maestro Gonzalo Korreas», para dicho Centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los I.E.S., aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (Boletín Oficial del Estado n.º 45, de 21 de febrero) y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (Boletín Oficial del Estado n.º 159, de 4 de julio) y en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (Boletín Oficial del Estado n.º 238, de 4 de octubre).

Por todo ello y en uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas

#### DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Aprobar la denominación específica «Maestro Gonzalo Korreas» para el I.E.S. actualmente denominado «Jariza» de Jaraíz de la Vera (Cáceres), código 10008396.

#### DISPOSICION FINAL

UNICA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de julio de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL